

Sustento del uso justo
de **Materiales Protegidos**
derechos de autor para
fines educativos



UCI

Universidad para la
Cooperación Internacional

UCI

Sustento del uso justo de materiales protegidos por derechos de autor para fines educativos

El siguiente material ha sido reproducido, con fines estrictamente didácticos e ilustrativos de los temas en cuestión, se utilizan en el campus virtual de la Universidad para la Cooperación Internacional – UCI - para ser usados exclusivamente para la función docente y el estudio privado de los estudiantes en el curso Inocuidad de Alimentos I perteneciente al programa académico Maestría en Inocuidad de Alimentos.

La UCI desea dejar constancia de su estricto respeto a las legislaciones relacionadas con la propiedad intelectual. Todo material digital disponible para un curso y sus estudiantes tiene fines educativos y de investigación. No media en el uso de estos materiales fines de lucro, se entiende como casos especiales para fines educativos a distancia y en lugares donde no atenta contra la normal explotación de la obra y no afecta los intereses legítimos de ningún actor .

La UCI hace un USO JUSTO del material, sustentado en las excepciones a las leyes de derechos de autor establecidas en las siguientes normativas:

- a- Legislación costarricense: Ley sobre Derechos de Autor y Derechos Conexos, No.6683 de 14 de octubre de 1982 - artículo 73, la Ley sobre Procedimientos de Observancia de los Derechos de Propiedad Intelectual, No. 8039 – artículo 58, permiten el copiado parcial de obras para la ilustración educativa.
- b- Legislación Mexicana; Ley Federal de Derechos de Autor; artículo 147.
- c- Legislación de Estados Unidos de América: En referencia al uso justo, menciona: "está consagrado en el artículo 106 de la ley de derecho de autor de los Estados Unidos (U.S.Copyright - Act) y establece un uso libre y gratuito de las obras para fines de crítica, comentarios y noticias, reportajes y docencia (lo que incluye la realización de copias para su uso en clase)."
- d- Legislación Canadiense: Ley de derechos de autor C-11– Referidos a Excepciones para Educación a Distancia.
- e- OMPI: En el marco de la legislación internacional, según la Organización Mundial de Propiedad Intelectual lo previsto por los tratados internacionales sobre esta materia. El artículo 10(2) del Convenio de Berna, permite a los países miembros establecer limitaciones o excepciones respecto a la posibilidad de utilizar lícitamente las obras literarias o artísticas a título de ilustración de la enseñanza, por medio de publicaciones, emisiones de radio o grabaciones sonoras o visuales.

Además y por indicación de la UCI, los estudiantes del campus virtual tienen el deber de cumplir con lo que establezca la legislación correspondiente en materia de derechos de autor, en su país de residencia.

Finalmente, reiteramos que en UCI no lucramos con las obras de terceros, somos estrictos con respecto al plagio, y no restringimos de ninguna manera el que nuestros estudiantes, académicos e investigadores accedan comercialmente o adquieran los documentos disponibles en el mercado

editorial. sea directamente los documentos, o por medio de bases de datos científicas, pagando ellos mismos los costos asociados a dichos accesos.

Mayo de 2008

comisión del codex alimentarius S



ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES
UNIDAS PARA LA AGRICULTURA
Y LA ALIMENTACIÓN

ORGANIZACIÓN
MUNDIAL
DE LA SALUD



OFICINA CONJUNTA: Viale delle Terme di Caracalla 00153 ROMA Tel: 39 06 57051 www.codexalimentarius.net Email: codex@fao.org Facsimile: 39 06 5705 4593

Tema 13 del programa

PROGRAMA CONJUNTO FAO/OMS SOBRE NORMAS ALIMENTARIAS

COMISIÓN DEL CODEX ALIMENTARIUS

31.º período de sesiones

Centro Internacional de Conferencias, Ginebra (Suiza), 30 de junio – 4 de julio de 200

RELACIONES ENTRE LA COMISIÓN DEL CODEX ALIMENTARIUS Y OTRAS ORGANIZACIONES INTERNACIONALES

ANTECEDENTES

1. De acuerdo con el artículo IX.4 del Reglamento, los Directores Generales de la FAO o de la OMS podrán invitar a las organizaciones intergubernamentales e internacionales no gubernamentales a asistir, en calidad de observadores, a los períodos de sesiones de la Comisión y sus órganos auxiliares. La participación de las organizaciones internacionales en los trabajos de la Comisión y las relaciones entre ésta y tales organizaciones se regirán por las disposiciones pertinentes del Reglamento de la Comisión y de las Constituciones de la FAO y de la OMS, así como por las disposiciones aplicables de la FAO y de la OMS acerca de las relaciones con las organizaciones internacionales; todo lo concerniente a dichas relaciones será de competencia de los Directores Generales de la FAO o de la OMS, según corresponda.

A. RELACIONES ENTRE LA COMISIÓN DEL CODEX ALIMENTARIUS Y OTRAS ORGANIZACIONES INTERGUBERNAMENTALES INTERNACIONALES

Organización Mundial de Salud Animal (OIE)

2. En su 28.º período de sesiones, la Comisión ratificó las cuatro recomendaciones formuladas por el Comité Ejecutivo en su 55.ª reunión relativas a la colaboración entre el Codex y la OIE y encaminadas a que:

- se alentara a la OIE a seguir participando activamente en la labor normativa de la Comisión, concretamente por medio de la labor de los órganos auxiliares competentes de la Comisión;
- se invitara a la OIE a presentar periódicamente a los órganos auxiliares del Codex correspondientes los informes sobre sus actividades relacionadas con la labor de dichos órganos auxiliares, mientras estos siguen buscando formas de mejorar la cooperación con la OIE en sus respectivas esferas de actividad e informan al Comité Ejecutivo de sus decisiones y recomendaciones en consecuencia;
- se invita a la OIE a presentar un informe resumido en las reuniones ordinarias de la Comisión sobre sus actividades de interés para la labor de ésta última, incluido el resultado del Grupo de Trabajo de la OIE sobre Seguridad Sanitaria de los Alimentos derivados de la Producción Animal.

3. La Comisión tomó nota asimismo de la recomendación del Comité Ejecutivo de que en el 30.º período de sesiones de la Comisión (2007) se examinara la eficacia de los acuerdos de cooperación que se estaban concertando entre el Codex y la OIE, de conformidad con las cuatro recomendaciones, con objeto de determinar la necesidad o conveniencia de establecer nuevos arreglos, con inclusión de las disposiciones mencionadas en el párrafo 13 de las *Directrices para la Cooperación entre la Comisión del Codex Alimentarius y las Organizaciones Intergubernamentales Internacionales en la elaboración de normas y textos afines del Codex*¹.

4. Posteriormente, la Comisión en su 30.º período de sesiones, recomendó a la FAO y la OMS, que estudiaran la posibilidad de revisar y actualizar sus acuerdos con la OIE según correspondiera. Asimismo, solicitó a la Secretaría del Codex que identificara, en colaboración con las Oficinas Jurídicas de la FAO y la OMS y considerando todas las circunstancias pertinentes, todo problema práctico que afectase a la cooperación entre el Codex y la OIE y que pudiese necesitar ser resuelto empleando un enfoque pragmático².

5. En abril de 2008, la OIE y la OMS acordaron modificar el texto del acuerdo existente entre estas dos organizaciones. Esta propuesta consistiría, principalmente, en la inserción de una referencia específica a la Comisión del Codex Alimentarius en este acuerdo, ya que no figura en ninguna de sus versiones previas.

6. Desde julio de 2007, los representantes de la OIE participaron:

- En el 30.º período de sesiones de la Comisión del Codex Alimentarius.
- En la 17.ª reunión del Comité del Codex sobre Residuos de Medicamentos Veterinarios en los Alimentos (septiembre de 2007). El observador de la OIE proporcionó información actualizada sobre la cooperación entre la OIE y el Codex, las actividades de la OIE y el VICH (registro de productos medicinales veterinarios), cuestiones relativas a la resistencia a los antimicrobianos y la red de la OIE de laboratorios de referencia y centros colaboradores.
- En la séptima reunión del Grupo de acción intergubernamental especial del Codex sobre alimentos obtenidos por medios biotecnológicos (septiembre de 2007). El observador de la OIE informó al Grupo de acción sobre la labor más reciente llevada a cabo por el Grupo *ad hoc* de la OIE sobre biotecnología en la elaboración de las *Directrices para el trasplante nuclear de células somáticas en el ganado y los caballos de producción* y las *Directrices sobre las vacunas de ADN*. Se informó al Grupo de acción de que la OIE convocaría una reunión de expertos conjuntamente con la FAO y la OMS, probablemente en 2008, para considerar las cuestiones relativas a los animales con constructos de ADN recombinante no heredable, incluidas las vacunas de ADN recombinante.
- En la primera reunión del Grupo de acción intergubernamental especial del Codex sobre resistencia a los antimicrobianos (octubre de 2007). El observador de la OIE, de manera conjunta con los representantes de la FAO y la OMS, proporcionó un informe de su labor sobre la resistencia a los antimicrobianos y contribuyó al debate y a la elaboración de propuestas de nuevos trabajos sobre la creación de unas orientaciones para la realización de la evaluación, la gestión y el perfil de riesgos.
- En la 16.ª reunión del Comité del Codex sobre Sistemas de Inspección y Certificación de Importaciones y Exportaciones de Alimentos (noviembre de 2007). El observador de la OIE informó al Comité de su labor relativa a los modelos de certificados veterinarios de la OIE para el comercio internacional de productos de origen animal, a la identificación y rastreabilidad de animales y a la redacción de un documento sobre el papel de los servicios veterinarios en la inocuidad alimentaria. Igualmente, se informó al Comité del plan de la OIE para celebrar, en colaboración con el Codex, una conferencia internacional sobre identificación y rastreabilidad de animales en 2009.
- En la octava reunión del Comité del Codex sobre la Leche y los Productos Lácteos (febrero de 2008). La OIE presentó información sobre sus actividades relacionadas con la labor del Comité, especialmente los avances sobre los modelos de certificados veterinarios de la OIE.
- En la 29.ª reunión del Comité del Codex sobre Pescado y Productos Pesqueros (febrero de 2008). La OIE presentó información al Comité sobre el estado de la labor relativa a los piensos para animales acuáticos.

¹ ALINORM 05/28/41, párrs. 201-203.

² ALINORM 07/30/REP, párrs. 210-220.

7. Expertos con conocimiento y experiencia en relación con el Codex y personal de la Secretaría del Codex han seguido participando en las reuniones del Grupo de Trabajo de la OIE sobre Seguridad Sanitaria de los Alimentos derivados de la Producción Animal (noviembre de 2007), el Grupo *ad hoc* de la OIE sobre identificación y rastreabilidad de los animales vivos (enero de 2008), en el Grupo *ad hoc* sobre biotecnología (noviembre de 2007) y en el Grupo *ad hoc* encargado de revisar los modelos de certificado de la OIE (enero de 2008). Asimismo, el representante de la Comisión del Codex Alimentarius ha participado de manera regular en las últimas reuniones del Comité Internacional de la OIE.

8. La información aportada por la Secretaría de la OIE sobre las actividades relacionadas con la labor del Codex se incluirá en el documento CAC/31 INF/4.

Organización Mundial del Comercio (OMC)

9. La Secretaría del Codex participó regularmente en las reuniones del Comité de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias y del Comité de Obstáculos Técnicos al Comercio de la OMC y los informó, oralmente y por escrito, de la labor de la Comisión del Codex Alimentarius de interés para la OMC. La Secretaría del Codex participó asimismo en talleres regionales y subregionales, a los que prestó apoyo, relativos al Acuerdo sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias o Fitosanitarias o al Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio, organizados por la OMC. Los representantes de la OMC participaron, a su vez, en determinados períodos de sesiones y reuniones de la Comisión del Codex Alimentarius y de sus órganos auxiliares. La información aportada por la Secretaría de la OMC sobre las actividades relacionadas con la labor del Codex se incluirá en el documento CAC/31 INF/5.

Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA)

10. Representantes de la FAO y del OIEA participaron en la 17.^a reunión del Comité sobre Residuos de Medicamentos Veterinarios en los Alimentos, en la segunda reunión del Comité sobre Contaminantes de los Alimentos y en la 40.^a reunión del Comité sobre Residuos de Plaguicidas, en el que el OIEA preside el Grupo de trabajo electrónico sobre la estimación de la incertidumbre de los resultados para la determinación de los residuos de plaguicidas. La información aportada por la Secretaría del OIEA sobre las actividades relacionadas con la labor del Codex se incluirá en el documento CAC/31 INF/6.

Comisión Económica de las Naciones Unidas para Europa (CEPE)

11. De acuerdo con su mandato, el Comité del Codex sobre Hortalizas y Frutas Frescas lleva a cabo su labor en colaboración con el *Grupo de trabajo de la CEPE sobre normas de calidad en la agricultura y su Sección especializada en la legislación relativa a las hortalizas y frutas frescas*, así como con otras organizaciones internacionales tales como el *Plan de la OCDE para la aplicación de normas internacionales a frutas y hortalizas*, con la finalidad de armonizar las normas y evitar la duplicación de los trabajos y seguir a la vez el mismo formato amplio empleado hasta ahora. Se siguen teniendo en cuenta las normas existentes de la CEPE para las hortalizas y frutas frescas a la hora de elaborar normas del Codex para productos similares o equivalentes, tal y como recomienda la Comisión.

12. Con objeto de garantizar la cooperación entre las organizaciones, la Secretaría del Codex ha participado regularmente en reuniones de la CEPE y la OCDE. A este respecto, durante su última reunión en noviembre de 2007, el Grupo de trabajo de la CEPE animó a las Secretarías de la CEPE y del Codex a explorar nuevas vías para aumentar la cooperación y hacer así un mejor uso combinado de los recursos de ambas organizaciones. Con esta finalidad, ambas Secretarías han iniciado diversas actividades, entre las que se incluyen la armonización del formato de las normas, la identificación de las normas del Codex y la CEPE y otros textos pertinentes para las frutas y las hortalizas, el intercambio de información sobre el calendario de reuniones de ambas organizaciones con objeto de planificar los trabajos más acertadamente, de elaborar normas más rápidamente y poseer más información para facilitar la participación de los miembros en la labor de ambas organizaciones y la aplicación por parte de estos de las normas aprobadas³. El Comité del Codex sobre Hortalizas y Frutas Frescas acordó en su última reunión (mayo de 2008) apoyar las conversaciones

³ ECE/TRADE/WP.7/2007/27 párrs. 19-20. Los documentos de la CEPE están disponibles para su descarga en <http://www.unec.org/trade/agr/welcome.htm>.

existentes entre las Secretarías del Codex y de la CEPE para mejorar ulteriormente la cooperación entre las dos organizaciones⁴.

Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE)

Normas de calidad para hortalizas y frutas frescas

13. En julio de 2006 se aprobó la Decisión del Consejo C(2006)95 de revisar el Plan de la OCDE para la aplicación de normas internacionales a frutas y hortalizas. Como parte de esta revisión se incluyó una referencia al Programa Conjunto FAO/OMS sobre Normas Alimentarias, con el objetivo de que todas las normas relativas aprobadas por la Comisión del Codex Alimentarius, una vez aprobadas por la Reunión Plenaria, fueran aplicadas bajo el marco del Plan a los productos especificados en esta Decisión en la fase de exportación, cuando entran a formar parte del comercio internacional entre países que participan en el Plan. Las normas aprobadas por la Reunión Plenaria podrían emplearse también en la elaboración de folletos explicativos para facilitar la inspección y otros procedimientos en cumplimiento de las normas de calidad⁵.

Alimentos producidos mediante medios biotecnológicos

14. En el ámbito de la evaluación de la inocuidad de alimentos producidos por medios biotecnológicos, las Secretarías del Codex y de la OCDE han intercambiado información de manera regular sobre los diversos enfoques normativos y otros aspectos conexos. La Secretaría del Codex ha participado en las reuniones del Grupo de acción de la OCDE para la inocuidad de nuevos alimentos y piensos, con la finalidad de compartir información y respaldar la amplia utilización de las directrices del Codex sobre evaluación de la inocuidad alimentaria pertinentes. El representante de la OCDE, a su vez, participó y contribuyó a la sexta y la séptima reuniones del Grupo de acción intergubernamental especial del Codex sobre alimentos obtenidos por medios biotecnológicos.

Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB)

15. La Secretaría del Codex ha participado de manera regular en las reuniones de la Conferencia de las Partes que han funcionado como reuniones de las Partes del Protocolo sobre Seguridad de la Biotecnología para aportar información pertinente sobre la labor del Codex sobre biotecnología, incluida la evaluación de la inocuidad alimentaria, el etiquetado de los alimentos, métodos de detección y rastreabilidad. La Secretaría del Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB) ha realizado contribuciones por escrito a la sexta y séptima reuniones del Grupo de acción intergubernamental especial del Codex sobre alimentos obtenidos por medios biotecnológicos para proporcionar información actualizada sobre el debate relativo a la puesta en práctica del Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología.

Otras organizaciones internacionales

16. La Secretaría del Codex participa de manera periódica en las reuniones de la Comisión sobre Medidas Fitosanitarias de la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria (CIPF) y coopera con la Secretaría de la CIPF en cuestiones comunes para los dos organismos tales como la certificación electrónica. La Secretaría del Codex continuará su relación con la Secretaría de la CIPF en lo que respecta a áreas de interés común en la medida que sea necesario.

17. Con la finalidad de mejorar la coordinación de los trabajos entre organismos y garantizar el mayor uso posible de los textos del Codex, la Secretaría del Codex mantiene contacto con las secretarías de las siguientes organizaciones y participa en determinadas reuniones convocadas por ellas: la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo (UNCTAD)/Centro de Comercio Internacional (CCI), la Oficina Internacional de la Viña y el Vino (OIV), la Organización Internacional de Metrología Legal (OIML) y el Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura (IICA).

18. Se **invita** a la Comisión a tomar nota de la información que antecede y a proporcionar cualquier orientación que se considere apropiada para hacer avanzar la cooperación y la coordinación entre la Comisión y otras organizaciones intergubernamentales.

⁴ ALINORM 08/31/35, párr. 17.

⁵ ALINORM 07/30/35, párr. 8.

B. RELACIONES ENTRE LA COMISIÓN DEL CODEX ALIMENTARIUS Y LAS ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES INTERNACIONALES

19. De conformidad con el artículo 6 de los *Principios sobre la participación de las organizaciones no gubernamentales internacionales en los trabajos de la Comisión del Codex Alimentarius*, el Secretario informará a la Comisión del Codex Alimentarius acerca de las relaciones entre la Comisión del Codex Alimentarius y las organizaciones no gubernamentales internacionales establecidas de acuerdo con los procedimientos vigentes, y facilitará una lista de las organizaciones a las que se haya concedido la calidad de observador, indicando los miembros a quienes representen.

20. En su 30.º período de sesiones, la Comisión aprobó una enmienda a los *Principios sobre la participación de organizaciones no gubernamentales internacionales* (ONGI) que ha conferido al Comité Ejecutivo una base para revisar la condición de los observadores a la luz de los criterios actuales establecidos en los *Principios*, en lugar de los requisitos vigentes en el momento de su admisión. Tras la primera revisión, el Comité Ejecutivo recomendó en su 60.ª reunión la rescisión de la condición de observadores de 23 ONGI⁶.

21. Se facilitará a la Comisión, a título informativo, una lista (CAC/31 INF/2) de todas las organizaciones no gubernamentales internacionales que gozan actualmente de la condición de observadores ante la Comisión del Codex Alimentarius, una lista de todas las solicitudes de obtención de dicha condición examinadas desde el 30.º período de sesiones de la Comisión y una lista de las organizaciones no gubernamentales internacionales cuya condición de observadores ha sido objeto de recomendación de rescisión por parte del Comité Ejecutivo.

Organización Internacional de Normalización (ISO)

22. La Comisión apoyó, en su 30.º período de sesiones, el mantenimiento de la cooperación y coordinación con la ISO y acordó que la Secretaría del Codex mantuviera sus contactos con dicha organización y siguiera informando periódicamente a la Comisión sobre las actividades de la ISO de importancia para el trabajo del Codex. La Comisión apoyó asimismo el aumento de la coordinación y la cooperación entre los centros de coordinación del Codex y la ISO a nivel nacional⁷.

23. La Secretaría del Codex participó en la 30.ª Asamblea General de la ISO y, a su vez, representantes de la ISO participaron en determinadas reuniones del Codex. El recientemente establecido Comité Técnico 234 de la ISO sobre Pesca y Acuicultura concedió la condición de enlace a la Comisión del Codex Alimentarius. La información aportada por la Secretaría de la ISO sobre las actividades relacionadas con la labor del Codex se incluirá en el documento CAC/31 INF/7.

24. Se **invita** a la Comisión a tomar nota de la información facilitada, a determinar los ámbitos en que se debería mantener o reforzar la coordinación de los trabajos entre el Codex y la ISO y a formular propuestas sobre las modalidades prácticas de dicha coordinación, según proceda.

⁶ ALINORM 08/31/3, párrs. 78-81 y Apéndice IV.

⁷ ALINORM 07/30/REP, párr. 234.